

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 159-2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 JUN 2021

VISTO: Informe N° 0170-2021/GRP-401000-401200, de fecha 25 de Junio del 2021, Resolución Gerencial Sub Regional N°379 y 380-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Noviembre del 2020, Resolución Gerencial Sub Regional N°399-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCION N° 01 de fecha 30 de Enero del 2020**, el Juez del Segundo Juzgado Laboral de Piura, precisa que ante su despacho obra el **Expediente N° 00118-2020-1-2001-JR-LA-02**, declara procedente la Medida Cautelar y ordena a la demandada Gobierno Regional Piura; Sub Región Luciano Castillo Colonna, con conocimiento de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura, mantener el **ESTAN QUO** de hecho y derecho de los solicitantes: **Almestar Valdiviezo Emma Victoria, Mogollón Amelia Janet, Boulanger Panta Miriam Carolina, Camino Romero Luis Felipe, Cherres Juárez Cesar Alberto, Crisanto Seminario Juan José, Fernández Calle Orlando, Gonzales Córdova Angelina, Gonzales Gómez Luis Del Pino, Guerra Díaz José Roberto, Masías Sosa Luisa Reyna de Francia, Niño Campos Edwin, Riofrio Curay Williams, Ruesta Cruz Miguel Alberto, Salazar Cabrera Luis Alberto, Villarreal Olaya Jorge Isaac**; es decir mantener los montos de la remuneración que vienen percibiendo desde el mes de abril del año 2019, hasta la actualidad, de manera provisional hasta que se resuelve en definitiva el proceso principal, y la entidad demandada debe hacer efectivo los pagos de los solicitantes de los meses de diciembre y siguientes, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento.

Que, mediante **RESOLUCION N° 01 de fecha 12 de Noviembre del 2020**, el Juez del Segundo Juzgado Laboral de Piura, precisa que ante su despacho obra el **Expediente N° 01208-2020-1-2001-JR-LA-02**, declara procedente la Medida Cautelar y ordena a la demandada Gobierno Regional Piura; Sub Región Luciano Castillo Colonna, con conocimiento de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura, mantener el **ESTAN QUO** de hecho y derecho de los solicitantes: **Rebeca Del Pilar Yesang Cavero De Diestro, Maritza Farfán Carrillo**; es decir mantener los montos de la remuneración que vienen percibiendo desde el mes de abril del año 2019, hasta la actualidad, de manera provisional hasta que se resuelve en definitiva el proceso principal, y la entidad demandada debe hacer efectivo los pagos de los solicitantes de los meses de diciembre y siguientes, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 159-2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 JUN 2021

Que, mediante **RESOLUCION N° 01 de fecha 12 de Noviembre del 2020**, el Juez del Segundo Juzgado Laboral de Piura, precisa que ante su despacho obra el **Expediente N° 01409-2020-1-2001-JR-LA-02**, declara procedente la Medida Cautelar y ordena a la demandada Gobierno Regional Piura; Sub Región Luciano Castillo Colonna, con conocimiento de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura, mantener el ESTATU QUO de hecho y derecho de los solicitantes: **Calderón Morales Katy del Pilar, Jiménez Calle Guidelmina, Sánchez Mauricio Roxiliana, Vences Balarezo Ángel Miguel, Ortiz García Henry Alexander, Yovera Morán Ricardo Danty, Navarro Bautista José Alberto, Revollo Marcelo Octavio Edmar, Houghton Calle Lucrecia Elizabeth, Guevara Zapata Percy, Gonzales Atoche José, Gallo Guerrero Renee Elizabeth, Gómez Arizola Wilfredo, Gallo Cruz Cecilia Mercedes, Cruzado Sánchez Leyla Marilyn, Chu Yong Lily Clara, Calderón Guzmán Hilda Aurora, Avila Ludeña Oscar Sigifredo, Ruiz Pedrera José Alberto**; es decir mantener los montos de la remuneración que vienen percibiendo desde el mes de abril del año 2019, hasta la actualidad, de manera provisional hasta que se resuelve en definitiva el proceso principal, y la entidad demandada debe hacer efectivo los pagos de los solicitantes de los meses de diciembre y siguientes, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento.

Que, mediante **INFORME N°332-2020/GRP-401000-401100** de fecha 17 de Noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal remite al Gerente Sub Regional la RESOLUCION N° 01 de fecha 30 de Enero del 2020, expediente judicial N°00118-2020-1-2001-JR-LA-02 **del Segundo Juzgado Laboral de Piura**, precisando que se debe dar cumplimiento al pago, conforme ordena el Juez.

Que, mediante **INFORME N°348 y 349-2020/GRP-401000-401100** de fecha 25 de Noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal remite al Gerente Sub Regional las RESOLUCIONES N° 01 de fecha 12 de Noviembre del 2020, expedientes judiciales: 01208-2020-I-2001-JR-LA-02 y 01409-2020-1-2001-JR-LA-02 **del Segundo Juzgado Laboral de Piura**, precisando que se debe dar cumplimiento al pago, conforme ordena el Juez.

Que, mediante **INFORME N°028-2021/GRP-401000-401200** de fecha 05 de Mayo del 2021 se reitera solicitud de demanda de crédito presupuestario para atención de reconocimiento de pago de devengados 2019-2020, conforme ordena **el Segundo Juzgado Laboral de Piura**, se cumpla con lo indicado, por un lado el saldo de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 159-2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 JUN 2021

remuneración del mes de noviembre y el integro de la remuneración del mes de diciembre, ambos correspondientes al ejercicio 2019 (Anexos N°01 y 02).



Que a través de la Nota N°0000000009 de fecha 07 de abril del presente año 2021, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite Certificación Presupuestal, para el reembolso de gasto del año fiscal 2021, en la Secuencia Funcional: 0013 Fortalecimiento Institucional, de la fuente de financiamiento Canon y Sobre canon y Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



Que mediante Informe N° 0170-2021/GRP-401000-401200, de fecha 25 de Junio del 2021, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, señala lo siguiente: Que teniendo como fundamento el D.L. N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se concluye que el costo del devengado se cargue a la partida de certificación presupuestal antes señalada.



Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Administración y Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna" del **Gobierno Regional de Piura**. En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER COMO CREDITO DE DEVENGADO el compromiso pendiente de pago de **S/165,563.90** por concepto de **REMUNERACION** de los meses de **DICIEMBRE** del año 2019, ordenado por mandato Judicial contenido en la RESOLUCION N° 01 de fecha 30 de Enero del 2020, RESOLUCION N° 01 de fecha 12 de Noviembre del 2020, de los Expedientes N° 00118-2,020-1-2001-JR-LA-02, 01409-2020-1-2001-JR-LA-02 y 01409-2020-1-2001-JR-LA-02, emitidos por el segundo Juzgado Laboral de Piura, mediante el cual **ORDENA** se le otorgue a **FAVOR** de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 159 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 JUN 2021

cada uno de los administrados: **Almestar Valdiviezo Emma Victoria, Arcela Mogollón Amelia Janet, Boulanger Panta Miriam Carolina, Camino Romero Luis Felipe, Cheres Juárez Cesar Alberto, Crisanto Seminario Juan José, Fernández Calle Orlando, Gonzales Córdova Angelina, Gonzales Gómez Luis Del Pino, Guerra Díaz José Roberto, Masías Sosa Luisa Reyna de Francia, Niño Campos Edwin, Riofrio Curay Williams, Ruesta Cruz Miguel Alberto, Salazar Cabrera Luis Alberto, Villarreal Olaya Jorge Isaac, Rebeca Del Pilar Yesang Caverro De Diestro, Maritza Farfán Carrillo, Calderón Morales Katy del Pilar, Jiménez Calle Guidelmina, Sánchez Mauricio Roxiliana, Vences Balarezo Ángel Miguel, Ortiz García Henry Alexander, Yovera Morán Ricardo Danty, Navarro Bautista José Alberto, Revolledo Marcelo Octavio Edmar, Houghton Calle Lucrecia Elizabeth, Guevara Zapata Percy, Gonzales Atoche José, Gallo Guerrero Renee Elizabeth, Gómez Arizola Carlos Alfredo, Gallo Cruz Cecilia Mercedes, Cruzado Sánchez Leyla Marilyn, Chu Yong Lily Clara, Calderón Guzmán Hilda Aurora, Ávila Ludeña Oscar Sigifredo, Ruiz Pedrera José Roberto**, sobre medida cautelar de no innovativa. En consecuencia la entidad demandada Gobierno Regional Piura; Sub Región Luciano Castillo Colonna; con conocimiento de la Procuraduría Pública Regional de Piura, mantener el ESTATU QUO de hecho y derecho de los solicitantes, **es decir mantener los montos de la remuneración que vienen percibiendo desde el mes de abril del año 2019, hasta la actualidad, de manera provisional hasta que se resuelve en definitiva el proceso principal, y la entidad demandada debe hacer efectivo los pagos a los solicitantes de los meses de diciembre y siguientes, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de pago de devengados de remuneraciones del mes de diciembre 2019 de **S/165,563.90**, obedece al cumplimiento del mandato judicial ordenado por el segundo juzgado laboral Piura, quien dispone mediante los expedientes judiciales: N° 00118-2020-1-2001-JR-LA-02, N° 01208-2020-1-2001-JR-LA-02 y N° 01409-2020-1-2001-JR-LA-02 que la entidad demandada Gobierno Regional Piura; Su Región Luciano Castillo Colonna; con conocimiento de la Procuraduría Pública Regional de Piura, mantener el ESTATU QUO de hecho y derecho de los citados solicitantes, es decir mantener los montos de la remuneración que vienen percibiendo desde el mes de abril del año 2019, hasta la actualidad, de manera provisional hasta que se resuelve en definitiva el proceso principal, y la entidad demandada indicada debe hacer efectivo los pagos de los solicitantes de los meses de diciembre y siguientes, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento, en tal sentido la presente Resolución, será con cargo a la Estructura Funcional Programática, contenida en la certificación de Crédito Presupuestario Nota

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 159 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 JUN 2021



000000009 de fecha 07 de abril del presente año 2021, en la Secuencia Funcional: 0013 Fortalecimiento Institucional, de la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon y Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Especifica del Gasto N° 2.6. 81.41 registrado en el Registro Siaf N°291 del presente ejercicio 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control Previo; debiendo de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y Directivas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los Responsables de los Equipos de Contabilidad, Tesorería y de Personal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y, a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Juan Ricardo Vilches Correa
GERENTE SUB REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 59 -2021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 JUN 2021

ANEXO N° 01

DEVENGADO EJERCICIO 2019

EXP JUDICIAL-MEDIDA CAUTELAR N°:

00118-2020-I-2001-JR-LA-02

01208-2020-I-2001-JR-LA-02

01409-2020-1-2001-JR-LA-02

FTE. FTO.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	DEVENGADOS EJERCICIO 2019					TOTAL PRESUPUEST O ADICIONAL
				NOVIEMB	DICIEMBR E	AGUINALDO DICIEMBRE	TOTAL	TRIBUTOS	
00118-2020-I-2001-JR-LA-02									
1	80569391	ALMESTAR VALDIVIEZO EMMA VICTORIA	PROFESIONAL	2,221.28	3,500	300	6,021	315	6,336.28
2	03656330	ARCELA MOGOLLON AMELIA JANET	TECNICO	1,242.99	2,500	300	4,043	225	4,267.99
3	02679952	BOULANGER PANTA MIRIAM CAROLINA	TECNICO	1,111.48	2,500	300	3,911	225	4,136.48
4	03676935	CAMINO ROMERO LUIS FELIPE CHERRERES JUAREZ CESAR	PROFESIONAL	0.00	0	0	0	0	0.00
5	16632061	ALBERTO	PROFESIONAL	630.77	3,900	300	4,831	351	5,181.77
6	03610271	CRISANTO SEMINARIO JUAN JOSE	PROFESIONAL	619.87	3,500	300	4,420	315	4,734.87
7	41148239	FERNANDEZ CALLE ORLANDO GONZALES GOMEZ LUIS DEL	TECNICO	562.67	2,500	300	3,363	225	3,587.67
8	21420836	PINO	PROFESIONAL	1,455.81	4,500	300	6,256	405	6,660.81

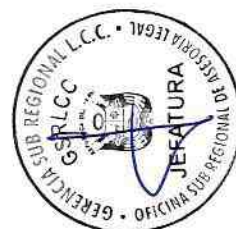
REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1592021/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 JUN 2021

9	02891811	GONZALES CORDOVA ANGELINA	TECNICO	1,513.40	2,500	300	4,313	225	4,538.40
10	02824192	GUERRA DIAZ JOSE ROBERTO	TECNICO	1,474.95	2,500	300	4,275	225	4,499.95
11	02677477	MASIAS SOSA LUISA REYNA DE FRANCIA	PROFESIONAL	1,474.69	3,400	300	5,175	306	5,480.69
12	03497987	NIÑO CAMPOS EDWIN	PROFESIONAL	695.77	3,900	300	4,896	351	5,246.77
13	03665771	RIOFRIO CURAY WILLIAMS	PROFESIONAL	1,533.97	3,000	300	4,834	270	5,103.97
14	03622506	RUESTA CRUZ MIGUEL ALBERTO	TECNICO	1,071.36	2,500	300	3,871	225	4,096.36
15	16433480	SALAZAR CABRERA LUIS ALBERTO	PROFESIONAL	286.68	3,900	300	4,487	351	4,837.68
16	03596606	VILLARREAL OLAYA JORGE ISAAC	TECNICO	1,054.65	2,500	300	3,855	225	4,079.65
01409-2020-1-2001-JR-LA-02									
17	03628161	AVILA LUDEÑA OSCAR SIGIFREDO	TECNICO	449.01	2,700	300	3,449	243	3,692.01
18	17822155	CALDERON GUZMAN HILDA AURORA	PROFESIONAL	1,880.82	3,900	300	6,081	351	6,431.82
19	02838019	CALDERON MORALES KATY DEL PILAR	TECNICO	1,609.11	2,500	300	4,409	225	4,634.11
20	16475483	CHU YONG LILY CLARA	PROFESIONAL	642.37	3,380	300	4,322	304	4,626.57
21	03678925	CRUZADO SANCHEZ MARVLIN	TECNICO	475.07	2,500	300	3,275	225	3,500.07
22	03584282	GALLO CRUZ CECILIA MERCEDES	TECNICO	1,485.56	2,500	300	4,286	225	4,510.56
23	02603314	GALLO GUERRERO RENEE ELIZABETH	PROFESIONAL	738.65	3,500	300	4,539	315	4,853.65
24	03571728	GOMEZ ARIZOLA WILFREDO	CHOFER	349.55	2,300	300	2,950	207	3,156.55



Sullana,

30 JUN 2021